



Corte Suprema de Justicia

EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD EN LA CAUSA: MINISTERIO PUBLICO C/ KELLY ORTIZ BOLDI Y OTROS S/ APROPIACIÓN Y OTROS" N° 1481. AÑO: 2012.-----



A.I. N° 1073.....

Asunción, 23 de mayo de 2018.-

VISTO: El escrito presentado en fecha 28 de febrero de 2018, por el Señor Héctor Fabián Moran Spejegys por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, obrante a fojas 38 de autos; y, -----

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado escrito, el recurrente manifiesta que desiste de la excepción de inconstitucionalidad instaurada en los autos citados más arriba, en razón de haberse resuelto la extinción de la acción penal.-----

Que, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibido su renuncia.-----

Que, el Art. 541 del C.P.C. expresa: ***“Desistimiento de la excepción. En cualquier estado de la tramitación del incidente, el excepcionante podrá desistir del mismo. Si el desistimiento se produjere en primera instancia, el juez dictará resolución poniendo fin al incidente y ordenando su archivo, sin perjuicio de la facultad que le confiere el artículo 18, inciso a), de este Código. Si se produjere ante la Corte Suprema de Justicia, ésta podrá hacer uso de su facultad de declarar de oficio la inconstitucionalidad. Las costas serán siempre aplicadas al que desiste, salvo que fuese declarada de oficio la inconstitucionalidad, caso en que serán impuestas en el orden causado. Cuando la excepción hubiese sido opuesta por el Agente Fiscal, podrá desistir de ella el Fiscal General del Estado al correrse traslado de la misma.”***-----

Que, por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en la norma transcrita ut supra, el desistimiento formulado por el recurrente deviene procedente.-----

Que, en relación a las costas, las mismas deben ser impuestas a la parte excepcionante.-----

POR TANTO, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:**

HACER LUGAR al desistimiento solicitado por el Señor Héctor Fabián Moran Spejegys por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, en los autos mencionados ut supra, de conformidad al exordio de esta resolución.-----

IMPONER costas al excepcionante.-----

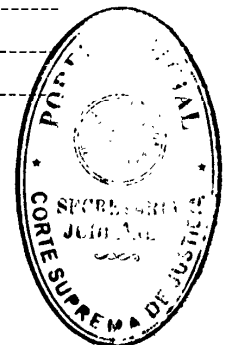
ANOTAR, registrar y notificar.-----

Ante mí:

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Médica

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro



Abog. Julio C. Pavon Martínez
Secretario